

Protocolo de prevención, detección y actuación ante las agresiones sexuales en espacios festivos y de ocio, especialmente nocturno

01

Introducción

Los espacios festivos y de ocio, además de lugares de encuentro y relación, se convierten a veces en el escenario de comportamientos que impiden que todo el mundo pueda disfrutarlos igual. La violencia sexual, o la amenaza de sufrirla, es una de las formas prioritarias de limitación de acceso a los espacios públicos en clave de igualdad para las mujeres.

Recientes encuestas muestran que las agresiones sexuales hacia las mujeres por parte de personas conocidas o desconocidas se producen en diferentes ámbitos (el transporte, el espacio público, casas de amistades, centros deportivos, el centro educativo, el lugar de trabajo, el ocio nocturno, etc.).

Estos datos y otros nos revelan que los locales festivos y de ocio, especialmente en horario nocturno, igual que el resto de espacios que habitamos, son lugares donde pueden producirse agresiones sexuales o comportamientos abusivos de tipo sexual. Pero, sobre todo, pueden ser espacios de captación y de acercamiento que pueden acabar en una agresión sexual en el espacio público, el transporte público o en un domicilio, lugares donde con mayor frecuencia se producen estas muestras de violencia de género.

Por este motivo, el Protocolo reserva para las personas responsables de los locales de ocio de la ciudad de Soria que lo suscriban, sin perjuicio de ser objeto de futuros convenios con el sector empresarial privado, un papel que consiste en detectar situaciones potencialmente peligrosas o incómodas y en atender a las víctimas, cuando se ha producido una agresión, para garantizar un rol activo contra la violencia sexista, igual que lo hacen otros actores sociales, culturales y políticos del municipio. Para cumplir este objetivo central son imprescindibles las siguientes medidas:

1 Actuar de manera conjunta y consensuada para establecer formas de actuación y prevención que sean efectivas y útiles para el sector con el fin de aumentar la calidad de los servicios que ofrecen.

2 Tener en cuenta que muchas de las violencias sexuales que recogemos en este Protocolo son delitos tipificados en el Código Penal y que, por lo tanto, se requiere una actuación responsable por parte del Consistorio.

Sin olvidarnos de garantizar la aplicación del protocolo al propio personal, en caso de que sufran una agresión sexual.

Por todo ello, la Concejalía de Igualdad y perspectiva de género del Ayuntamiento de Soria, ha diseñado el [Protocolo de prevención, detección y actuación ante las agresiones sexuales en espacios festivos y de ocio nocturno](#) dirigido al personal que trabaja en los mismos.

02

Violencias sexuales:
marco conceptual y
jurídico

2.1 La violencia sexual como castigo a la transgresión

Los locales de ocio, especialmente nocturno, han sido espacios de relación, diversión y expresión libre.

Lamentablemente, no todo el mundo ha podido disfrutar de estos espacios en igualdad de condiciones. Las mujeres, han sido históricamente excluidas de la libertad para disfrutar de la vida pública con legitimidad, lo que las ha situado en una situación de más vulnerabilidad a sufrir violencias en este contexto. La presencia de las mujeres, que tradicionalmente han sido confinadas en el espacio privado, se ha castigado mediante violencias machistas, principalmente cuando se ha considerado que ejercían un uso transgresor de su libertad. La presencia de las mujeres en el espacio público, especialmente por la noche se ha interpretado como una transgresión de su rol de género y, por eso, todavía ahora se exponen a ser agredidas con distintas formas de violencia sexual.

2.2 Marco jurídico

Ámbito internacional

La Organización Mundial de la Salud ha establecido la siguiente definición de Violencia Sexual:

“Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (OMS, 2011).

Con respecto a los actos concretos que se consideran violencias sexuales, la misma organización determina que abarcan, desde el acoso verbal, hasta la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación hasta la fuerza física (OMS, 2013).

Ámbito estatal

En el marco español, **La L.O. 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual** define las violencias sexuales, “como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital.”

La **L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, ya incluía este tipo de violencia en su objeto de actuación, “todo acto de violencia física y psicológica, **incluidas las agresiones a la libertad sexual**, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”,

El **Código Penal español** regula, en su Título VIII, los **delitos contra la libertad sexual**:

- Agresiones sexuales, con especial referencia a aquéllas ejercidas a menores de 16 años
- Violación
- Acoso sexual
- Exhibicionismo y provocación sexual
- Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores

La Ley de Enjuiciamiento Criminal recoge, en el artículo 259, “El que presenciare la perpetración de cualquier delito público está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de instrucción, de paz, comarcal o municipal o funcionario fiscal más próximo al sitio en que se hallare (...)”.

Ámbito autonómico

Asimismo, la **Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León**, en su artículo 2 punto 2 incluye, como formas de violencia de género:

"c) Violencia sexual que consiste en cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, como son las agresiones y los abusos sexuales.

g) Acoso sexual, cuando se trate de un comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual contra una mujer por razón de su género que tenga como objeto o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, o le cree un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto."

2.3. Objetivo y ámbito de actuaciones

Este protocolo es de aplicación a todo tipo de agresiones sexuales a mujeres en espacios de ocio.

El Protocolo comprende:

1. ACCIONES DE PREVENCIÓN

Diseñar las herramientas necesarias para promover espacios respetuosos con la libertad sexual, especialmente de la de las mujeres, niñas y niños y adolescentes.

2. INSTRUCCIONES PARA LLEVAR A CABO LA DETECCIÓN

Identificar situaciones, actuales o potenciales, de violencia sexual.

3. INSTRUCCIONES PARA LA ATENCIÓN Y LA DERIVACIÓN

Actuar, disponiendo de las herramientas necesarias, ante las violencias sexuales con cada una de las personas involucradas y derivarlas a los recursos especializados.

03

Protocolo de prevención,
detección y actuación
ante las agresiones
sexuales

3.1. Principios-guía del Protocolo

- **Atención prioritaria a la persona agredida**

En caso de que se detecte o se presencie una agresión, la actuación prioritaria debe ser la **atención** a la persona agredida y no la persecución del delito o del agresor. Hay que asegurarse de que la persona agredida reciba la atención adecuada y, cuando se trate de agresiones sexuales graves o violaciones, que esta misma persona no se quede sola en ningún momento a no ser que lo pida.

- **Respeto a las decisiones de la persona agredida**

Es imprescindible **respetar** la capacidad de decisión de la persona agredida. Hay que hacer todo lo posible para que reciba la información necesaria y el asesoramiento correcto, y que siempre se tenga en cuenta que la última decisión la tiene que tomar la persona que ha sido agredida, incluso cuando nos parezca incomprensible.

- **Actitud de rechazo al agresor**

Hay que evitar las muestras de complicidad con el agresor, aunque sea para rebajar la tensión. Es importante mostrar un **rechazo** claro hacia su actitud e involucrar al entorno del agresor en este mismo rechazo.

- **Información rigurosa**

Hay que respetar la intimidad de la persona agredida y la presunción de inocencia de la persona acusada de agresión. Por este motivo, es recomendable no dar información que no proceda de **fuentes fiables** y objetivas ni hacer correr rumores sobre agresiones sin tener constatación.

1. ACCIONES DE PREVENCIÓN

1. Medidas específicas en relación con el CONTROL DE ACCESO a la sala

1.1 No utilizar criterios de acceso a la sala (explícitos o implícitos) discriminatorios o sexistas.

Estos incluirían, entre otros, los siguientes:

- > Precios de acceso diferenciados para chicos y chicas o bonificaciones en forma de bebidas, entradas gratuitas a chicas para nuevas entradas en la sala, etcétera.

- > Normativas diferenciadas de los códigos de vestimenta para chicos y para chicas.

- > Opiniones personales arbitrarias de las personas responsables del control de acceso, basadas en la apariencia de las chicas, por las que se les facilite o impida la entrada.

1.2 Las titulares de establecimientos públicos deberán impedir el acceso a personas que manifiesten comportamientos violentos susceptibles de causar molestias a otros usuarios, según dispone el art. 21 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la comunidad de Castilla y León.

Se recomienda asimismo acogerse al **derecho de admisión**, regulado en el mismo artículo, que permite a titulares de los establecimientos abiertos al público establecer condiciones de admisión. Una vez comunicadas a la Junta de Castilla y León por el procedimiento establecido, estas condiciones concretas deben figurar de forma fácilmente legible en lugar visible a la entrada del establecimiento y en la publicidad de la actividad de que se trate. Por ejemplo: "Este local se reserva el derecho de admisión de las personas que manifiesten actitudes violentas o que inciten públicamente al odio, la violencia o la discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia social o personal y, dispone de un protocolo de actuación para responder ante cualquier acoso o agresión sexual".

2. COMUNICACIÓN del protocolo a personas usuarias

2.1 Hay que disponer carteles específicos que expliciten que el local está adherido al Protocolo de la Campaña "ESTOY AQUÍ # No estás sola". Espacio de ocio seguro.

- > Los carteles explicitarán la complicidad y el compromiso del local, festival o sala en la promoción de la libertad sexual e informarán de que se dispone de un protocolo de respuesta a las agresiones que se pudieran producir.

Ejemplo:

- "Este local defiende las relaciones sexuales libres y consentidas. Ante cualquier acoso o agresión sexual, informa a las o los profesionales de la sala".

- > Habrá dos tipos de carteles (en varias lenguas): uno con más información para la zona de los lavabos y uno con información más visual para otras zonas de la sala (véanse los carteles en el anexo 1).

3. VIGILANCIA específica en zonas especialmente oscuras de la sala

3.1 Cada local debe hacer una evaluación de sus zonas oscuras, ocultas o que faciliten la vulnerabilidad o soledad de las personas usuarias.

3.2 Estas zonas deben determinarse como de máxima prioridad en la vigilancia interior de la sala.

4. ESCUCHAR la voz de las personas usuarias

4.1. El personal empleado debe conocer el protocolo y debe escuchar a las personas usuarias y en caso de que le comuniquen situaciones de violencia sexual, comunicárselo inmediatamente a la persona responsable del local.

5. PROHIBICIÓN¹ de imágenes promocionales que inciten al sexismo y a la discriminación de las mujeres

5.1 Es ilícita la publicidad que presenta a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento, según el art. 3 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

5.2. El establecimiento se compromete a no diseñar carteles promocionales del local o de sus actividades que presenten a las mujeres sólo como objetos de deseo sexual, así como todas las imágenes que las muestren en posiciones denigrantes, de subordinación o de incitación a la violencia.

6. COMPROMISO para no desarrollar actividades que inciten al sexismo y a la discriminación de las mujeres

6.1 El establecimiento se compromete a no desarrollar actividades que fomenten la desigualdad de género o muestren una falta de respeto hacia las personas por razón de sexo. Las actividades que se pueden incluir en este compromiso son, entre otras, las siguientes:

- > No establecer de manera obligatoria códigos de vestimenta, coste de entrada, etc., diferenciados por razón de sexo.
- > No desarrollar fiestas o actividades (de baile, etc.) que discriminen por razón de sexo.

¹ Tal y como recoge la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de publicidad en el artículo 3. Publicidad ilícita.

2. INSTRUCCIONES DE DETECCIÓN

Aspectos generales

> Es preciso que todo el personal disponga de una formación mínima para identificar cualquier forma de violencia sexual, así como conocer el circuito de derivación interno y el rol que tienen cada una de las personas profesionales de la sala.

> Hay que disponer de los materiales de consulta del Protocolo en el mismo espacio.

Instrucciones de **DETECCIÓN**

Podrá **detectarse** por:

- **Observación directa**

Si el personal empleado observa un comportamiento de naturaleza sexual sospechoso hacia una mujer/menor que pueda conllevar una posible situación de violencia sexual (tocamiento sin su consentimiento, incomodidad observable o rechazo explícito por parte de la mujer, etc.).

- **Comunicación de una tercera persona** de una situación de violencia sexual.

Detectado por el personal de la sala o informado por las personas usuarias de la sala o por las amistades de la víctima. **ACTUACIÓN:**

1. Pregunta a la persona agredida si se encuentra bien por lo ocurrido o necesita ayuda.

2. Si está incómoda por la actitud insistente y acosadora de otra persona:

> Ofrece a la víctima, si es necesario, lo que se indica en las **INSTRUCCIONES DE ATENCIÓN Y DERIVACIÓN** (Fase 3).

En el caso de que haya en la sala alguna mujer/menor sola y gravemente afectada por consumo de alcohol o drogas, es decir, con vulnerabilidad química que no pueda otorgar un consentimiento válido, el personal empleado estará alerta para prevenir y evitar que se produzca una agresión sexual.

3. INSTRUCCIONES DE ATENCIÓN Y DERIVACIÓN

Aspectos generales

> Antes que nada, es imprescindible transmitir la idea de que hay que separar la primera atención (responsabilidad del local) de la investigación (responsabilidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y de los organismos judiciales). Las pautas que se establecen a continuación van dirigidas específicamente a la primera atención.

> Es necesario que el local nombre a una persona responsable², encargada de prestar una primera atención y gestionar la situación, que debe formarse con los contenidos específicos recogidos y recomendados en este documento.

> Hay que disponer de una sala donde se pueda atender a la mujer agredida en los casos de violencia sexual. La sala no tiene que ser un espacio específico, sino que se puede habilitar cualquier lugar reservado para el personal o para otros usos, siempre que cumpla las garantías de tranquilidad y aislamiento necesarias.

> Es necesario que la persona responsable conozca y difunda los aspectos fundamentales de este protocolo entre todo el personal empleado del local. (véase **Anexo 3. Infografía**).

> Es conveniente que todo el personal del local esté formado y conozca el presente protocolo

> Si estuviera presente en el local la persona responsable del mismo cuando se detecte una posible agresión sexual, será ésta quien lleve a cabo las instrucciones de atención y derivación.

> Es importante velar por que la víctima sólo explique una vez su situación, evitando la re-victimización y la pérdida de información; por lo que es importante que sea atendida por la misma persona todo el tiempo. Prestar la máxima atención a los detalles que dé la víctima (sin indagar), por si los servicios socio-sanitarios y de seguridad lo necesitan para recabar información.

Instrucciones de **ATENCIÓN Y DERIVACIÓN** por tipo de agresión

1. En caso de **AGRESIÓN SEXUAL GRAVE**.

Se consideran agresiones sexuales graves, únicamente a los efectos de este protocolo:

- Actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación.
- Actos de contenido sexual que se realicen sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad.
- Actos contra la libertad sexual sobre menores.
- La sospecha de administración de sustancias químicas a mujeres que pudiera anular su voluntad.

² En caso necesario, se facilitarán los datos de las personas responsables a los departamentos municipales.

1.1. Atención a la persona agredida

La persona empleada que haya recibido la comunicación de lo ocurrido.

A. Atenderá a la víctima lo antes posible, hablará con ella y se asegurará de que no corre ningún peligro inmediato.

B. Acompañará a la persona agredida al espacio habilitado para estos casos, preguntándole si tiene alguna amistad en la sala para que permanezca con ella en dicho espacio.

C. Avisará a la persona responsable del local, si estuviera presente.

D. Confirmada que la agresión sexual no sea por vía bucal, le ofrecerá, si es necesario, una bebida sin alcohol.

E. Llamará al 112, comunicando:

> Si la persona agredida es o no menor de edad, para que la policía avise a su padre, madre o persona tutora.

> Si necesita asistencia sanitaria urgente.

F. Salvaguardará la identidad de la víctima y actuará de manera discreta.

1.2. Actuación ante el agresor

A. El agresor podrá ser detenido por cualquier persona empleada del local, siempre que se le sorprenda in fraganti o a punto de cometer el delito de agresión sexual (el artículo 490 de la Ley de enjuiciamiento criminal faculta a cualquier ciudadano o ciudadana para practicar esa detención). En este caso, el personal del local podrá detener al agresor para evitar la comisión de la agresión, **sin la utilización de fuerza física.**

B. Si no se sorprende al agresor in fraganti o a punto de cometer el delito, pero la persona agredida puede facilitar una descripción muy clara de éste, se recomienda tener localizado al presunto agresor hasta la llegada de la policía para que, una vez que llegue ésta, sea correctamente identificado, **pero en ningún caso deben interponerse o usar la fuerza física para retenerlo.**

Esta forma de proceder solo se llevará a cabo si:

-Se dispone de una descripción clara del agresor, porque la persona agredida se ha mostrado serena para poder facilitarla.

- Se considera que hay alguna posibilidad de encontrarla fácilmente.

- Si se dispone de suficiente personal para mantener a la persona agredida acompañada y atendida correctamente en todo momento.

C. Recuerda que, durante la atención, la prioridad es la atención a la víctima y no la persecución del delito.

RECUERDA: NO TOCAR El espacio de la agresión

2. En caso de AGRESIÓN SEXUAL LEVE

Se considera agresión sexual leve, únicamente a los efectos de este protocolo:

- Trato degradante a través de expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual.

2.1. Atención a la persona agredida

La persona empleada que haya recibido la comunicación de lo ocurrido.

A. Le preguntará si está sola. Si sus amistades se encuentran en el local y quiere estar acompañada por ellas, le acompañará a buscarlas.

B. Si está sola o si sus amistades ya no se encuentran en la sala o no les localiza y quiere irse del local, le ofrecerá la posibilidad de hacer una llamada telefónica y de pedirle un taxi.

C. Le explicará que tiene la opción de llamar al 112 desde el local, si lo desea. En el caso de que no desee llamar al 112, le proporcionará el documento del **Anexo 2. Recursos** de este protocolo con información sobre recursos a los que podrá acudir.

D. Confirmada que la agresión sexual no sea por vía bucal, le ofrecerá gratuitamente una bebida sin alcohol y la disposición de un sitio específico donde pueda estar tranquilamente y recuperarse.

E. Salvaguardará la identidad de la víctima y actuará de manera discreta.

2.2. Actuación ante el agresor

La persona responsable del local o, si no se encuentra presente, otra persona empleada:

A. Le avisarán de que, si persiste en esa actitud, será expulsado del local, para darle la opción de corregir su comportamiento.

B. Estará alerta y, si detecta persistencia en su actitud, lo expulsará definitivamente del local y evitará que vuelva a entrar.

C. Si se niega a macharse, no se utilizará la violencia para ello, sino que se llamará al 112 o a la Policía Nacional.

Se informará a la Concejalía de igualdad de las atenciones presentadas a víctimas por agresiones sexuales, tanto leves como graves, indicando si las víctimas son menores de edad o mayores de edad. Se enviará un parte por escrito (se adjunta Anexo 4) al correo: igualdad@soria.es. La recopilación de estos datos serán anónimos, según la legislación en materia de protección de datos.

TELÉFONOS DE DENUNCIA DE AGRESIONES SEXISTAS:

- **112 emergencias**

- **Policía Nacional, 091**

04

Comunicación

Este Protocolo se acompaña de la campaña comunicativa "Soria es igualdad". "Soria libre de agresiones sexistas". "ESTOY AQUÍ # No estás sola".

Las necesidades derivadas del contexto del ocio hacen necesario disponer de materiales comunicativos que den a conocer el Protocolo a las personas usuarias del ocio.

Estos materiales deben centrarse en que éstas se sumen a un mensaje alternativo de promoción de la libertad sexual. La sensibilización de las personas usuarias con este mensaje puede hacer que, aquellos espacios que lo suscriban, se beneficien de un gran valor añadido en los criterios de elección de un espacio para pasar un rato de ocio. Este hecho resulta éticamente sostenible y la aplicación de este Protocolo y la adhesión a la campaña comunicativa puede aportar elementos positivos con respecto al prestigio e incluso a los beneficios económicos.

Ideas marco de la estrategia de comunicación

> En primer lugar, la propuesta comunicativa es mostrar el rechazo social al agresor y crear unas condiciones adecuadas para que las mujeres se sientan respaldadas en caso de que quieran recibir ayuda y/o denunciar.

> La campaña debe estar centrada en la idea de la creación de espacios libres de violencias machistas para que las mujeres puedan hacer uso de su **LIBERTAD**.

> **En tercer lugar, en la línea aprobada recientemente por la Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, es importante destacar que hay consentimiento cuando se haya expresado de manera libre y sin coacción. Esto también con actos que expresen de manera fehaciente la clara voluntad de la persona. Por tanto, no hay consentimiento cuando la persona agredida no está en condiciones adecuadas para tomar la decisión que desea.**

> En cuarto lugar, la vestimenta de las mujeres o su manera de bailar, entre otros factores, se percibe como un elemento que favorece el acoso y las agresiones sexuales, pero no es así; hay que abordar con cuidado esta creencia para no incidir en la criminalización de la sexualidad explícita de las mujeres.

> Por último, a modo de conclusión, hay que trabajar en la promoción de formas de relación basadas en la libertad, la empatía y el placer compartido.

05

Seguimiento y evaluación del protocolo

El seguimiento y la evaluación de la implementación del Protocolo debe ser cuantitativo y cualitativo.

Los locales que se adhieran al protocolo harán, durante el primer año de implantación, dos reuniones de seguimiento y valoración del despliegue de éste con la Concejalía de Igualdad y Perspectiva de género del Ayuntamiento de Soria. A partir del segundo año, se hará una sesión de seguimiento anual, también de carácter cuantitativo y cualitativo, en la que se valorarán los casos detectados y atendidos, los materiales disponibles y otros elementos clave del Protocolo. Con arreglo a esta valoración, el Ayuntamiento de Soria, junto con el local, determinará su continuación o modificación.

Todos aquellos locales que se quieran adherir al Protocolo pueden escribir a igualdad@soria.es donde se les informará de todo el procedimiento para la adhesión.

06

ANEXO 1 Materiales del Protocolo (carteles o pegatinas)

EN LAS PUERTAS

**Este local dispone de un Protocolo de actuación
para responder ante cualquier acoso o agresión
sexual a las mujeres.**

Si lo necesitas ¡habla con nuestro personal!

EN BAÑOS DE MUJERES

Si te incomodan o agreden verbal y/o físicamente, informa a nuestro personal que sabrá cómo actuar.

Porque sólo SÍ es SÍ.

Porque tu deseo es importante.

Porque los espacios de ocio también son nuestros.

“Tengamos la fiesta en igualdad”.

“ESTOY AQUÍ

#No estás sola”

EN BAÑOS DE HOMBRES

Recuerda:

NO es NO.

Sólo SÍ es SÍ.

Y si no hay SÍ, también es NO.

Por tanto:

Piropear y tocar sin que ella lo desee es agredir.

Insistir es agredir.

Quedarte callado ante una agresión te hace cómplice.

Porque los espacios de ocio no son sólo nuestros.

“Tengamos la fiesta en igualdad”

ESTOY AQUÍ



Espacio de ocio seguro

ESTOY AQUÍ

#NoEstasSola



Espacio de
ocio seguro



ESTOY AQUÍ
#NoEstasSola

Espacio de ocio seguro

07

ANEXO 2

Recursos

RECURSOS CONTRA AGRESIONES SEXUALES

SI VES O SUFRES UNA AGRESIÓN

- Emergencias **112**
- Policía Nacional **091**
- Policía Local **975 211 862**
- Servicio de atención violencia
contra las mujeres **016**



OTROS RECURSOS

- Servicios Sociales, **CEAS** (apoyo social,
psicológico y jurídico)

Telf. 010, 9:00h a 14:00h

- Asistencia letrada y defensa jurídica
gratuita para mujeres y niñas víctimas
de agresiones o abusos sexuales.

Telf. 696 487 820

Información: Colegio de Abogados,
CEAS y telf. **012**



08

ANEXO 3

Folleto

DETECCIÓN DE AGRESIÓN

OBSERVACIÓN DIRECTA

Si el personal empleado observa un comportamiento de naturaleza sexual sospechoso hacia una mujer/menor.

- TOCAMIENTO SIN CONSENTIMIENTO.
- INCOMODIDAD OBSERVABLE.
- RECHAZO EXPLÍCITO.

COMUNICACIÓN DE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL

Detectado por el personal de sala, personas usuarias en sala o amistades de la víctima.

ACTUACIÓN

- PREGUNTARLE SI ESTÁ BIEN O NECESITA AYUDA.
- SI ESTÁ INCÓMODA POR LA ACTITUD ACOSADORA, OFRECER LAS INSTRUCCIONES DE ATENCIÓN Y DERIVACIÓN POR TIPO DE AGRESIÓN.



Si hay alguna mujer/menor sola y gravemente afectada por consumo de alcohol o drogas (vulnerabilidad química), el personal empleado estará ALERTA para PREVENIR Y EVITAR una posible AGRESIÓN SEXUAL.

ATENCIÓN Y DERIVACIÓN

AGRESIÓN SEXUAL GRAVE

- Con uso de violencia e intimidación.
- Abuso de la situación mental o por privación de sentido.
- Anulación de la voluntad por sospecha de sustancias químicas u otra causa.
- Actos contra la libertad sexual sobre menores.

ATENCIÓN A LA PERSONA AGREDIDA

- 1º -Atenderle, hablarle y asegurarse de que no corre ningún peligro.
- 2º -Acompañarle a un espacio habilitado, ofrecerle una bebida sin alcohol y preguntarle si tiene amistades en el local para que estén con ella.
- 3º -Avisar a la persona responsable del local (si está presente).
- 4º -LLAMAR AL 112, comunicando:
 - Si es menor: Para que la POLICIA avise a sus TUTORAS/ES.
 - Si necesita Asistencia Sanitaria Urgente.
- 5º -Salvaguardar la identidad de la víctima y actuar de manera discreta.

¿CÓMO ACTUAR EN EL ESPACIO DE LA AGRESIÓN?

- Cierra o precinta, el espacio de la agresión y asegúrate que nadie entra ni toca nada.
- Si tienes cámaras de seguridad, pon las grabaciones a disposición de la policía.

ACTUACIÓN ANTE EL AGRESOR

- La prioridad es la ATENCIÓN A LA VÍCTIMA. No la persecución del delito.
- Si la persona agredida puede reconocer al agresor, tenerlo localizado hasta que llegue la policía.
- En ningún caso se debe usar la fuerza física.



ATENCIÓN Y DERIVACIÓN

AGRESIÓN SEXUAL LEVE

Trato degradante, expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual.

ATENCIÓN A LA PERSONA AGREDIDA

- 1º -Si está sola y sus amistades están en el local, se le acompañará a buscarlas.
- 2º -Si está sola y quiere irse, se le facilitará llamar a un taxi.
- 3º -Ofrecerle una bebida sin alcohol y un espacio habilitado donde estar tranquila.
- 4º -Decirle que puede llamar al 112 desde el local. Si no quiere llamar, se le dará el documento de recursos contra agresiones sexuales.
- 5º -Salvaguardar la identidad de la víctima y actuar de manera discreta.

ACTUACIÓN ANTE EL AGRESOR

- La persona responsable del local o empleada, deberá:
- Avisarle de que SI PERSISTE en su actitud, será EXPULSADO del local.
 - Estará ALERTA y si DETECTA SU PERSISTENCIA, lo EXPULSARÁ y EVITARÁ que vuelva a entrar.
 - Si se niega a marcharse, NO USAR LA VIOLENCIA. llamar al 112 o Policía Nacional 091.



RECURSOS CONTRA AGRESIONES SEXUALES

SI VES O SUFRES UNA AGRESIÓN

-Emergencias 112
-Policía Nacional 091
-Policía Local 975 211 862
-Servicio de atención violencia
contra las mujeres 016



OTROS RECURSOS

-Servicios Sociales, CEAS (apoyo social, psicológico y jurídico)

Telf. 010, 9:00h a 14:00h

-Asistencia letrada y defensa jurídica gratuita para mujeres y niñas víctimas de agresiones o abusos sexuales.

Telf. 696 487 820

Información: Colegio de Abogados, CEAS y telf. 012

¿POR QUÉ UN PROTOCOLO?

-Los entornos festivos y de ocio, además de lugares de encuentro y relación, también son espacios donde pueden producirse agresiones sexuales, especialmente por la noche.

-La violencia sexual, o la amenaza de sufrirla, es una limitación de acceso a estos espacios para las mujeres.

-Este protocolo, pretende dar una respuesta conjunta y eficaz frente a las agresiones sexuales.

-Todas las personas trabajadoras de los locales de ocio deben conocer y aplicar este protocolo.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LAS AGRESIONES SEXUALES EN ESPACIOS FESTIVOS Y DE OCIO NOCTURNO



ESTOY AQUÍ
#NoEstasSola
Espacio de ocio seguro



09

ANEXO 4

Registro: Comunicación casos de
agresión sexual

DÍA Y HORA	LUGAR	TIPO DE AGRESIÓN SEXUAL	EDAD DE LA MUJER AGREDIDA	TIPO DE INTERVENCIÓN	INCIDENCIAS
		<input type="checkbox"/> Grave <input type="checkbox"/> Leve <input type="checkbox"/> Persona con voluntad anulada, con riesgo de agresión	<input type="checkbox"/> Mayor de 18 años <input type="checkbox"/> Mayor de 16 años <input type="checkbox"/> Menor de 16 años	<input type="checkbox"/> Policial <input type="checkbox"/> Sanitaria <input type="checkbox"/> Taxi <input type="checkbox"/> Otra	
		<input type="checkbox"/> Grave <input type="checkbox"/> Leve <input type="checkbox"/> Persona con voluntad anulada, con riesgo de agresión	<input type="checkbox"/> Mayor de 18 años <input type="checkbox"/> Mayor de 16 años <input type="checkbox"/> Menor de 16 años	<input type="checkbox"/> Policial <input type="checkbox"/> Sanitaria <input type="checkbox"/> Taxi <input type="checkbox"/> Otra	
		<input type="checkbox"/> Grave <input type="checkbox"/> Leve <input type="checkbox"/> Persona con voluntad anulada, con riesgo de agresión	<input type="checkbox"/> Mayor de 18 años <input type="checkbox"/> Mayor de 16 años <input type="checkbox"/> Menor de 16 años	<input type="checkbox"/> Policial <input type="checkbox"/> Sanitaria <input type="checkbox"/> Taxi <input type="checkbox"/> Otra	